Naciones Unidas A/58/480

Asamblea General

Distr. general
23 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 19 del programa

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relacionados con determinados territorios no abarcados por otros temas del programa

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Relator: Sr. Damien **Cole** (Irlanda)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" y remitir a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales[1] relacionados con determinados territorios.

2. En su primera sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2003, la Cuarta Comisión decidió celebrar un debate general que abarcara los temas 19, 87, 88, 89 y 12 y 90 del programa. El debate general sobre los temas mencionados tuvo lugar durante las sesiones segunda a quinta, celebradas los días 6, 7, 8 y 10 de octubre (véase A/C.4/58/SR.2 a 5). La Comisión adoptó medidas en relación con el tema 19 en sus

[1] Se publicará en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/58/23).

03-57637 (S) 031103 041103

sesiones séptima y novena, celebradas los días 14 y 16 de octubre (véase A/C.4/58/SR.7 y 9).

3. Los capítulos del informe del Comité Especial[1] relativos a los territorios no abarcados por otros temas del programa se referían a los siguientes territorios:

Territorio	*Capítulo correspondiente del informe del Comité Especial*
Gibraltar	A/58/23 (Part II), capítulo VIII
Nueva Caledonia	
Sáhara Occidental	
Anguila	A/58/23 (Part II), capítulo IX
Bermudas	
Guam	
Islas Caimán	
Islas Turcas y Caicos	
Islas Vírgenes Británicas	
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	
Montserrat	
Pitcairn	
Samoa Americana	
Santa Helena	
Tokelau	A/58/23 (Part II), capítulo X

4. Para el examen del tema, la Cuarta Comisión también tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/58/171).

5. En la segunda sesión, celebrada el 6 de octubre, el Relator del Comité Especial formuló una declaración en la que hizo una reseña de las actividades llevadas a cabo por el Comité Especial sobre la cuestión en 2003 (véase A/C.4/58/SR.2). También señaló a la atención de la Comisión los capítulos del informe del Comité Especial mencionados en el párrafo 3 *supra* y el capítulo XII (A/58/23 (Part III)), en los que figuraban, entre otras cosas, los proyectos de resolución conexos presentados por el Comité Especial para que los examinara la Cuarta Comisión.

6. En la misma sesión formuló una declaración el Representante de Côte d'Ivoire, en su calidad de Presidente interino del Comité Especial (véase A/C.4/58/SR.2).

7. En su tercera sesión, celebrada el 7 de octubre, la Cuarta Comisión concedió las audiencias solicitadas por los peticionarios siguientes en relación con su examen del tema:

a) Joe J. Bossano, Jefe de la oposición, Gibraltar (A/C.4/58/2);

b) Daniel Anthony Feetham, Jefe del Partido Laborista, Gibraltar (A/C.4/58/2/Add.1);

c) Connor O'Dea, Presidente, Cámara de Comercio de las Islas Caimán (A/C.4/58/3);

d) Antonio López Ortiz, Secretario de la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui, España (A/C.4/58/4);

e) Felipe Briones Vives, Presidente de la Asociación Internacional de Juristas por el Sáhara Occidental (A/C.4/58/4/Add.1);

f) Txomin Aurrekoetxea, Diputado del Parlamento Vasco (A/C.4/58/4/Add.2);

g) Inés Miranda Navarro, abogada, Colegio de Abogados de Las Palmas, España (A/C.4/58/4/Add.3);

h) Ahmed Boukhari, Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO) (A/C.4/58/4/Add.4);

i) Soledad Monzón Cabrera, Diputada al Congreso de Las Palmas (A/C.4/58/4/Add.5);

j) Alejandro Javier Rodríguez Carrión, Profesor de Derecho Internacional, Universidad de Málaga, España (A/C.4/58/4/Add.6);

k) Hilt Teuwen, Oxfam Solidarity, Bélgica (A/C.4/58/4/Add.7);

l) Miquel Mayol i Raynal, Diputado del Parlamento Europeo (A/C.4/58/4/Add.8);

m) Vanessa Ramos, Secretaria General de la Asociación Americana de Juristas (A/C.4/58/4/Add.9).

8. En la cuarta sesión, celebrada el 8 de octubre, previo consentimiento de la Comisión y de conformidad con la práctica establecida, formuló una declaración el Ministro Principal de Gibraltar, Sr. Peter Caruana (véase A/C.4/58/SR.4).

9. En la misma sesión formuló una declaración el Jefe de la oposición de Gibraltar, Sr. Joe J. Bossano (véase A/C.4/58/SR.4).

10. En la misma sesión, la Comisión escuchó a los siguientes peticionarios: Daniel Anthony Feetham, Sophia Ann Harris (en nombre de Connor O'Dea), Ahmed Boukhari, Antonio López Ortiz, Felipe Briones Vives, Hilt Teuwen y Miquel Mayol i Raynal (véase A/C.4/58/SR.4).

11. En la quinta sesión, celebrada el 10 de octubre, la Comisión escuchó a los siguientes peticionarios: Txomin Aurrekoetxea, Inés Miranda Navarro, Soledad Monzón Cabrera, Alejandro Javier Rodríguez Carrión y Vanessa Ramos (véase A/C.4/58/SR.5).

12. En la séptima sesión, celebrada el 14 de octubre, el Presidente declaró que la Secretaría le había informado de que las propuestas relativas al Sáhara Occidental, Nueva Caledonia y Samoa Americana, Anguila, las Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Helena, Tokelau, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos no tenían consecuencias para el presupuesto por programas.

II. Examen de las propuestas

A. Nueva Caledonia

13. En su séptima sesión, celebrada el 14 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución titulado "Cuestión de Nueva Caledonia", que figuraba en el Capítulo XII, sección D, del informe del Comité Especial (véase A/58/23(Part III)), sin someterlo a votación (véase el párrafo 26, proyecto de resolución I).

B. Tokelau

14. En su séptima sesión, celebrada el 14 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución titulado "Cuestión de Tokelau" que figuraba en el capítulo XII, sección E, del informe del Comité Especial (véase A/58/23(Part III)), sin someterlo a votación (véase el párrafo 26, proyecto de resolución II).

C. Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Helena

15. En su séptima sesión, celebrada el 14 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución unificado titulado "Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Helena", que figuraba en el capítulo XII, sección F, del informe del Comité Especial (A/58/23 (Part III)), sin someterlo a votación (véase el párrafo 26, proyecto de resolución III).

16. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones para explicar su posición los representantes de la Argentina, España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (véase A/C.4/58/SR.7).

D. Sáhara Occidental

17. En su séptima sesión, celebrada el 14 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado "Cuestión del Sáhara Occidental" (A/C.4/58/L.4), presentado por Angola, Argelia, Barbados, Fiji, Granada, Haití, Lesotho, Mozambique, Namibia, Nigeria, la República Unida de Tanzanía, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Timor-Leste, Uganda, Zambia y Zimbabwe, a los que posteriormente se sumaron Antigua y Barbuda, Belice, Burundi, los Estados Federados de Micronesia, Etiopía, Jamaica, Kenya, Santa Lucía, Sierra Leona y Trinidad y Tabago. El texto del proyecto de resolución A/C.4/58/L.4 era el siguiente:

"*La Asamblea General*,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 57/135, de 11 de diciembre de 2002,

Recordando también todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990) y 690 (1991) en las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para el Sáhara Occidental,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1359 (2001), 1429 (2002) y 1495 (2003), en las que el Consejo apoyó firmemente el Plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

Reafirmando la responsabilidad de las Naciones Unidas hacia el pueblo del Sáhara Occidental,

Señalando con satisfacción que ha entrado en vigor la cesación del fuego de conformidad con la propuesta del Secretario General y destacando la importancia que asigna al mantenimiento de la cesación del fuego como parte integrante del plan de arreglo,

Subrayando, a este respecto, la validez del plan de arreglo, y observando al mismo tiempo las diferencias fundamentales que existen entre las partes en cuanto a la aplicación del plan,

Subrayando que la falta de progreso en el arreglo de la controversia sobre el Sáhara Occidental sigue causando sufrimientos al pueblo del Sáhara Occidental, continúa siendo una posible fuente de inestabilidad en la región y obstaculiza el desarrollo económico de la región del Magreb y que, habida cuenta de esto, es indispensable buscar una solución política,

Acogiendo con beneplácito las gestiones realizadas por el Secretario General y su Enviado Personal para encontrar una solución política mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Encomia* al Secretario General y a su Enviado Personal por sus destacados esfuerzos y a las dos partes por el espíritu de cooperación que han demostrado al apoyarlos;

3. *Sigue apoyando firmemente* las gestiones del Secretario General y de su Enviado Personal y apoya igualmente su Plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental como solución política óptima basada en el acuerdo entre las dos partes;

4. *Insta* a las partes a que colaboren con las Naciones Unidas y entre sí con miras a aceptar y a aplicar el Plan de paz;

5. *Insta también* a todas las partes y a los Estados de la región a que cooperen plenamente con el Secretario General y su Enviado Personal;

6. *Reafirma* la responsabilidad de las Naciones Unidas hacia el pueblo del Sáhara Occidental;

7. *Toma nota* de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 1349 (2001), 1359 (2001), 1429 (2002) y 1495 (2003);

8. *Hace un llamamiento* a las partes para que colaboren con el Comité Internacional de la Cruz Roja en sus gestiones para resolver el problema de las personas cuyo paradero se desconoce y para que cumplan las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional humanitario y pongan en libertad sin más demora a todas las personas a quienes mantienen detenidas desde el comienzo del conflicto;

9. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la situación en el Sáhara Occidental y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

10. *Invita* al Secretario General a que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución."

18. En la misma sesión, la Comisión decidió aplazar 48 horas la adopción de medidas respecto del proyecto de resolución A/C.4/58/L.4.

19. En la novena sesión, celebrada el 16 de octubre, el Presidente señaló a la atención de la Comisión un proyecto de resolución presentado por el Presidente, titulado "Cuestión del Sáhara Occidental" (A/C.4/58/L.6).

20. En la misma sesión, la Comisión decidió sustituir el proyecto de resolución A/C.4/58/L.4 por el proyecto de resolución propuesto por el Presidente (A/C.4/58/L.6).

21. En la misma sesión, el Presidente modificó oralmente el séptimo párrafo del preámbulo añadiendo una coma, antes y otra después de las palabras "sobre el plan de paz".

22. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/58/L.6, con la modificación introducida oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 26, proyecto de resolución IV).

23. También en la misma sesión, tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Italia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea, hizo una declaración para explicar su posición; también hicieron declaraciones los representantes de Marruecos y de Argelia (véase A/C.4/58/SR.9).

E. Gibraltar

24. En su séptima sesión, celebrada el 14 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado "Cuestión de Gibraltar" (A/C.4/58/L.3), presentado por el Presidente.

25. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.4/58/L.3 sin someterlo a votación (véase párr. 27).

III. Recomendaciones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

26. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda que la Asamblea General apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I
Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales[1],

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Señalando la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en los ámbitos de la protección ambiental y de la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Señalando también, en ese contexto, la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del continuo diálogo entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Observando con satisfacción la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. *Acoge con beneplácito* los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia, por ejemplo la firma del Acuerdo de Numea de 5 de mayo de 1998 por representantes de Nueva Caledonia y del Gobierno de Francia[2];

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea;

3. *Toma conocimiento* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea que tienen por objeto lograr que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca, así como las disposiciones del Acuerdo relativas al control de la inmigración y la protección del empleo local;

---

[1] A/58/23 (Part II), cap. VIII. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23*.

[2] A/AC.109/2114, anexo.

4. *Toma conocimiento también* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, como las organizaciones internacionales de la región del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, con arreglo a sus reglamentos;

5. *Toma conocimiento además* del acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

6. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la Potencia administradora haya invitado a Nueva Caledonia, en el momento en que se establecieron las nuevas instituciones, a una misión de información de la que formaban parte representantes de países de la región del Pacífico;

7. *Exhorta* a la Potencia administradora a que transmita al Secretario General la información relativa a la situación política, económica y social de Nueva Caledonia;

8. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para que el Territorio pueda avanzar, en condiciones de paz, hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea, que se basa en el principio de que los neocaledonios son quienes deben elegir la manera en que controlarán su destino;

9. *Acoge con beneplácito* las medidas que se han adoptado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y alienta la promoción de esas medidas de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea;

10. *Acoge con beneplácito también* la importancia que asignan las partes en los Acuerdos de Matignon y de Numea al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, enseñanza y atención de la salud en Nueva Caledonia;

11. *Reconoce* la contribución hecha por el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona de Nueva Caledonia;

12. *Toma conocimiento* de las iniciativas constructivas adoptadas con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia y, en especial, de la operación “Zonéco”, que tiene por objeto trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluarlos;

13. *Reconoce* los estrechos vínculos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las medidas constructivas que están adoptando las autoridades de Francia y del Territorio para fortalecer aún más esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

14. *Acoge con beneplácito* a este respecto la admisión de Nueva Caledonia, en calidad de observador, en el Foro de las Islas del Pacífico, las visitas de alto nivel que siguen haciendo a Nueva Caledonia las delegaciones de países de la región del

Pacífico y las visitas que las delegaciones de alto nivel de Nueva Caledonia siguen haciendo a los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

15. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

16. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio no autónomo de Nueva Caledonia y le presente un informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

Proyecto de resolución II
Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Tokelau[1],

Recordando la declaración solemne sobre el futuro estatuto de Tokelau, contenida en la "Voice of Tokelau" de 1994, en que se declaraba que se estaba considerando activamente un acto de libre determinación de Tokelau, junto con la constitución de un Tokelau autónomo, y que Tokelau prefería un estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia,

Recordando también su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios no autónomos, en particular la resolución 57/137 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2002,

Recordando además la importancia que se atribuyó en la declaración solemne a las condiciones de la relación especial con Nueva Zelandia que se proponía establecer Tokelau, incluso la expectativa de que la forma de ayuda que Tokelau podía seguir esperando de Nueva Zelandia para promover el bienestar de su pueblo, además de sus intereses externos, se establecería claramente en el marco de esa relación,

Observando con reconocimiento que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora continúa cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando también con reconocimiento la contribución para colaborar con el desarrollo de Tokelau hecha por Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud,

Recordando el envío de una misión de las Naciones Unidas a Tokelau en agosto de 2002, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia y de los representantes de Tokelau,

Recordando también el informe de la Misión de las Naciones Unidas a Tokelau en 2002[2],

Observando que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes territorios no autónomos,

---

[1] A/58/23 (Part II), cap. X. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23*.

[2] A/AC.109/2002/31.

Observando también que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de la feliz culminación del proceso de descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

1. *Observa* que Tokelau sigue firmemente resuelto a lograr la autonomía y realizar un acto de libre determinación como resultado del cual Tokelau asumiría un estatuto conforme a las opciones sobre el estatuto futuro de los territorios no autónomos que figuran en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;

2. *Observa también* que Tokelau desea seguir avanzando a su propio ritmo hacia la libre determinación;

3. *Observa además* que en 1999, tras la celebración en las comunidades de elecciones mediante el sufragio universal de los adultos, asumió el poder un gobierno nacional;

4. *Reconoce* el objetivo de Tokelau de restituir la autoridad a sus dirigentes tradicionales, y su deseo de prestar a éstos el apoyo necesario para el desempeño de sus funciones en el mundo contemporáneo;

5. *Reconoce asimismo* los progresos realizados hacia la consecución de ese objetivo en relación con el proyecto "Modern House" (Cámara moderna) de Tokelau y acoge con beneplácito la decisión adoptada por el Fono General en junio de 2003 de fijar como objetivo el 30 de junio de 2004 para la transferencia a cada Taupulega (Consejo de Aldea) de la plena responsabilidad de la gestión de todos sus servicios públicos;

6. *Reconoce además* la iniciativa de Tokelau en la elaboración de un plan estratégico de desarrollo económico para el período de 2002 a 2004 a fin de desarrollar su capacidad para el autogobierno;

7. *Observa* que, de conformidad con los deseos expresados por los anteriores dirigentes tradicionales y con los principios del proyecto "Modern House", Tokelau ha establecido una administración pública local como empleadora;

8. *Celebra* que la Potencia administradora y el Territorio sigan dialogando con miras a la elaboración de un programa de actividades para Tokelau de conformidad con la resolución 55/147 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000;

9. *Reconoce* el constante apoyo que Nueva Zelandia ha ofrecido al proyecto "Modern House" de Tokelau en el bienio 2002-2003, y la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la adaptación de sus programas a ese proyecto;

10. *Observa* que la Constitución de un Tokelau autónomo seguirá desarrollándose como parte y consecuencia del establecimiento de la "Modern House" de Tokelau, y que ambas cosas tienen importancia nacional e internacional para Tokelau;

11. *Reconoce* que Tokelau necesita que se le siga respaldando, habida cuenta de los ajustes culturales que se producen al fortalecer su capacidad para autogobernarse y, dado que los recursos locales no bastan para atender adecuadamente el aspecto material de la libre determinación, de que los asociados exteriores de Tokelau siguen teniendo la responsabilidad de ayudar a equilibrar su deseo de ser autosuficientes en la mayor medida posible con su necesidad de ayuda exterior;

12. *Observa* que la situación de Tokelau, que se encuentra entre los más pequeños de los pequeños territorios, plantea un desafío especial, y que el ejercicio del derecho inalienable de un Territorio a la libre determinación, como en el caso de Tokelau, puede verse facilitado si se hace frente a ese desafío de manera innovadora;

13. *Reconoce* el deseo de los asociados de reafirmar su compromiso mutuo y acoge con beneplácito el acuerdo alcanzado en Wellington el 19 de junio de 2003 sobre el texto de un acuerdo sobre los principios que han de sustentar la relación, para el cual se ha solicitado la aprobación formal del Gobierno de Nueva Zelandia;

14. *Celebra* que el Gobierno de Nueva Zelandia haya garantizado que cumplirá las obligaciones contraídas con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su futuro estatuto;

15. *Celebra también* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

16. *Celebra además* la condición de miembro asociado de Tokelau en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y que recientemente haya sido admitido también como miembro asociado del Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Meridional;

17. *Reafirma* que ha aprobado el informe de la Misión de las Naciones Unidas a Tokelau en 2002[2];

18. *Señala* que en el informe se recomienda que se haga un estudio de las posibles opciones para la libre determinación de Tokelau en el futuro y observa asimismo que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha manifestado que está dispuesto a prestar ayuda a Tokelau a ese respecto, si así lo solicita;

19. *Hace un llamamiento* a Nueva Zelandia y a Tokelau para que consideren la posibilidad de poner en marcha un programa de divulgación, a fin de informar a la población de Tokelau sobre el significado de la libre determinación, incluidas las tres opciones posibles —la integración, la libre asociación y la independencia— de modo que esté mejor preparada para adoptar una decisión sobre la cuestión en el futuro, y acoge complacida la invitación formulada al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a asistir a la convención constituyente que se celebrará en Tokelau;

20. *Insta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau para que siga desarrollando su economía y sus estructuras de gobierno en el marco del proceso constitucional en marcha;

21. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio no autónomo de Tokelau y le presente un informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

Proyecto de resolución III
Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

A
Generalidades

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los territorios”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales[1],

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones respecto de cada uno de los territorios abarcados por la presente resolución,

Reconociendo que, en el proceso de descolonización, nada puede sustituir al principio de libre determinación enunciado por la Asamblea General en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones,

Reconociendo también que todas las opciones para la libre determinación de los territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones de la Asamblea General,

Recordando su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe una obligación de transmitir la información a que se refiere el apartado *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por el hecho de que cuarenta años después de la aprobación de la Declaración, aún siga habiendo territorios no autónomos,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2010, y el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[2],

---

[1] A/58/23 (Part II), cap. IX. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23*.

[2] Véase A/56/61, anexo.

Reconociendo que las características propias y el sentir de la población de los territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del territorio de que se trate,

Acogiendo con beneplácito la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que sigue teniendo muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de desarrollar la autonomía en los territorios dependientes y, en cooperación con los gobiernos locales elegidos, velar por que sus marcos constitucionales continúen siendo reflejo de la voluntad popular, y la insistencia, en que, en última instancia, corresponde a los pueblos de los territorios decidir su estatuto futuro,

Acogiendo con beneplácito también la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América de que apoya plenamente los principios de la descolonización y de que tiene muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de promover al máximo el bienestar de los habitantes de los territorios bajo administración de los Estados Unidos de América,

Observando la evolución de la situación constitucional de algunos territorios no autónomos, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

Consciente de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los territorios en la labor del Comité Especial es útil tanto para los territorios como para el propio Comité,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Convencida también de que las negociaciones para determinar el estatuto de un territorio deben contar con la participación e intervención activas del pueblo de ese territorio, y de que las opiniones de los pueblos de los territorios no autónomos en relación con su derecho a la libre determinación se deben determinar, caso por caso, bajo la supervisión de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios, que algunos territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Teniendo presente además que, para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los territorios y cumplir su mandato con eficacia, es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial ponga en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los territorios a comprender las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

Teniendo presente a ese respecto que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico y en la Sede y otros lugares, con la participación activa de los representantes de los territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el ámbito regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental de su éxito, sin dejar de reconocer la necesidad de examinar la función de esos seminarios en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los territorios,

Teniendo presente también que, al organizar un seminario para la región del Caribe en The Valley (Anguila), del 20 al 22 de mayo de 2003, el Comité Especial pudo escuchar la opinión de los representantes de los territorios y los Estados Miembros, así como de las organizaciones y los expertos de la región, en relación con su examen de las condiciones políticas, económicas y sociales de los territorios,

Teniendo presentes las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la economía de cada uno de ellos como cuestión prioritaria,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presentes, a ese respecto, los programas de acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[3], la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales[4], la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[5], la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[6], la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)[7], la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible[8], y otras conferencias mundiales pertinentes,

Recordando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

---

[3] Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones adoptadas por la Conferencia*.

[4] Véase A/CONF.172/9, cap. I.

[5] Véase *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, Barbados, 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I.

[6] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

[7] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

[8] Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.03.II.A.1 y correcciones).

Observando que los gobiernos de algunos de los territorios han hecho lo posible por aplicar las normas más estrictas de supervisión financiera,

Preocupada de que en 2002 se desacelerara el crecimiento económico de muchos territorios no autónomos, en particular en los sectores del turismo y la construcción,

Recordando los esfuerzos constantes que hace el Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los territorios a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativas al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, hace un llamamiento a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los territorios, faciliten la realización de programas de instrucción cívica en los territorios para que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General;

4. *Pide* a las Potencias administradoras que transmitan al Secretario General la información a que se refiere el apartado *e* del Artículo 73 de la Carta y otros datos e informes actualizados, incluso sobre los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios con respecto a su estatuto político futuro expresados en referendos imparciales y libres y en otras formas de consulta popular, así como los resultados de todo proceso fundamentado y democrático que sea compatible con la práctica con arreglo a la Carta que indique el deseo inequívoco y libremente expresado de esos pueblos de modificar el estatuto actual de los territorios;

5. *Subraya* la importancia de recibir información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los territorios y de aumentar su comprensión de la condición de esos territorios;

6. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios, realizadas en una fecha apropiada y en consulta con las Potencias administradoras, son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios, y pide a las Potencias administradoras y a los representantes elegidos de los pueblos de los territorios que a este respecto faciliten la labor del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

7. *Reafirma también* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los territorios, y recomienda que, en consulta con los

gobiernos de los territorios interesados, se siga dando prioridad al fortalecimiento y la diversificación de sus economías;

8. *Pide* a los territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios de toda forma de degradación ambiental, y pide a los organismos especializados competentes que continúen vigilando las condiciones ambientales en dichos territorios;

9. *Exhorta* a las Potencias administradoras para que, en cooperación con los gobiernos de los respectivos territorios, sigan adoptando todas las medidas necesarias para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos;

10. *Observa* que algunos territorios no autónomos prestan su colaboración para hacer frente al problema de las drogas ilícitas, haciendo hincapié en la reducción de la demanda, la educación, el tratamiento y las cuestiones jurídicas;

11. *Observa con preocupación* que al final del año 2000 no se había ejecutado en su totalidad el plan de acción para el primer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[9] y subraya la importancia de que se aplique el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional, en particular acelerando la aplicación del programa de trabajo para la descolonización de cada territorio no autónomo caso por caso;

12. *Invita* a las Potencias administradoras a que participen plenamente en la labor del Comité Especial y entablen un diálogo constructivo con el Comité Especial antes del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General a fin de aplicar las disposiciones del apartado *e* del Artículo 73 de la Carta y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en el período 2001-2010;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

14. *Insta también* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los territorios en las esferas económica y social y pide al Comité Especial y al Consejo Económico y Social que cooperen más estrechamente para promover la prestación de asistencia a los territorios;

15. *Observa* que algunos territorios no autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por una Potencia administradora, en contra de los deseos de los propios territorios, de enmendar o promulgar legislación de algunos territorios mediante Decretos del Consejo, con el fin de aplicar en los territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora;

16. *Toma nota* de las declaraciones hechas por los representantes elegidos de los territorios interesados y otras autoridades competentes, que han hecho hincapié en que están dispuestos a colaborar en todas las actividades internacionales encaminadas a impedir abusos del sistema financiero internacional y promover marcos

[9] Véase A/46/634/Rev.1 y Corr.1, anexo.

regulatorios con procedimientos muy selectivos para la concesión de licencias, métodos estrictos de supervisión y sólidos regímenes contra el blanqueo de dinero;

17. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización desde la proclamación del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

18. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los pequeños territorios y le presente un informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones, con recomendaciones sobre las formas adecuadas de ayudar a los pueblos de los territorios a ejercer su derecho a la libre determinación.

B
Territorios individuales

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

I. Samoa Americana

Tomando nota del informe presentado por la Potencia administradora en el que indica que la mayoría de los dirigentes de Samoa Americana están satisfechos con la relación que existe entre el Territorio y los Estados Unidos de América, como quedó reflejado en las declaraciones formuladas por esos dirigentes en los seminarios regionales celebrados en La Habana (Cuba) y Nadi (Fiji) en 2001 y 2002 respectivamente,

Observando que el Gobierno del Territorio sigue teniendo graves problemas financieros, presupuestarios y de control interno, pero que recientemente ha tomado medidas para aumentar los ingresos y reducir los gastos del Gobierno,

Observando también que el Territorio, al igual que otras comunidades aisladas que cuentan con escasos fondos, sigue careciendo de infraestructura y servicios médicos suficientes,

Consciente de los esfuerzos hechos por el Gobierno del Territorio para limitar y reducir los gastos a la vez que continúa con su programa de expansión y diversificación de la economía local,

Preocupada porque las graves inundaciones y los aludes de lodo de mayo de 2003 provocaron pérdidas de vidas humanas y daños materiales por un valor calculado inicialmente por el Gobierno del Territorio en más de 50 millones de dólares de los EE.UU., y tomando nota de la solicitud oficial formulada por el Territorio para que la Potencia administradora preste asistencia para la recuperación,

1. *Observa* que el Departamento del Interior de los Estados Unidos dispone que el Secretario del Interior tiene jurisdicción administrativa sobre Samoa Americana;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga prestando asistencia al Gobierno del Territorio para su desarrollo económico y social, y tome medidas para restablecer la capacidad de gestión financiera y fortalecer otras funciones del Gobierno del Territorio y acoge con beneplácito la asistencia de la Potencia administradora al Territorio en los esfuerzos de recuperación emprendidos después de las inundaciones recientes;

3. *Acoge con beneplácito* la invitación que formuló el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial para que enviara una misión visitadora al Territorio y exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión;

II. Anguila

Observando que continúa el proceso de examen de la reforma constitucional y electoral en el Territorio,

Acogiendo con agrado la celebración en Anguila del seminario regional del Caribe de 2003, primera vez que se celebra el seminario en un territorio no autónomo,

Observando que el Gobierno del Territorio y el pueblo de Anguila han expresado el deseo de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

Consciente de los esfuerzos que sigue desplegando el Gobierno de Anguila para desarrollar el Territorio como centro extraterritorial viable y centro financiero bien reglamentado para los inversionistas mediante la promulgación de leyes modernas sobre empresas y sociedades fiduciarias, así como disposiciones legislativas sobre asociaciones y seguros y la informatización del sistema de registro de empresas,

Señalando la necesidad de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sigan colaborando para abordar los problemas del tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

1. *Celebra* la importancia asignada en las fases iniciales del proceso de examen de la reforma constitucional y electoral a la participación, información y educación y el apoyo prestado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el fondo para el buen gobierno instituido por el Gobierno del Reino Unido;

2. *Celebra también* la cooperación entre el Gobierno del Territorio de Anguila y el Reino Unido en la celebración del seminario regional del Caribe de 2003 en Anguila y observa que la celebración del seminario en un territorio no autónomo por primera vez, así como de una asamblea pública entre el pueblo de Anguila y el Comité Especial durante el seminario, contribuyeron a su éxito;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora y a todos los Estados, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de promover su desarrollo económico y social;

III. Bermudas

Teniendo presentes los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995 y consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos del Territorio sobre el estatuto futuro de éste,

1. *Hace un llamamiento* a la Potencia administradora para que siga colaborando con el Territorio a fin de promover su desarrollo socioeconómico;

2. *Celebra* el acuerdo concertado en junio de 2002 entre los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Territorio para transferir oficialmente al Gobierno del Territorio los terrenos ocupados por las antiguas bases militares y proporcionar recursos financieros para resolver algunos de los problemas ambientales;

3. *Acoge con agrado* la celebración en el Territorio en marzo de 2003 de una conferencia internacional sobre la conservación en los territorios de ultramar y otros pequeños Estados insulares en la que participaron organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para abordar cuestiones de interés común;

IV. Islas Vírgenes Británicas

Tomando nota de las medidas que se están adoptando actualmente para revisar la Constitución con miras a modernizarla,

Observando que el Territorio se está convirtiendo en uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo y que el sector de los servicios financieros está pasando a ser la piedra angular del presupuesto público,

Señalando la necesidad de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sigan colaborando para combatir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

Observando que el 31 de mayo de 2003 el Territorio celebró en Charlotte Amalie (St. Thomas) el Día Anual de la Amistad entre las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos,

Pide a la Potencia administradora, a los organismos especializados, a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las instituciones financieras que sigan prestando asistencia al Territorio para su desarrollo socioeconómico y el mejoramiento de sus recursos humanos, teniendo presente la vulnerabilidad del Territorio a factores externos;

V. Islas Caimán

Observando que por primera vez se ha constituido en el Territorio un partido político y que posteriormente surgió un sistema de partidos en el Territorio,

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio en consulta con la Potencia administradora,

Observando que el Gobierno del Territorio ha tomado medidas para promover la participación de la población en el proceso de adopción de decisiones en los sectores económico y social de las Islas Caimán,

Consciente de que los ingresos per cápita del Territorio son unos de los más elevados de la región, de que el ambiente político es estable, de que el Territorio se ha convertido en uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo y de que prácticamente no hay desempleo,

Observando con preocupación que el Territorio es vulnerable al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y actividades conexas, y que las autoridades han tomado medidas para hacer frente a esos problemas,

Observando que la Asamblea Legislativa de las Islas Caimán ha aprobado el Plan de Desarrollo "Visión 2008", cuyo fin es promover en el Territorio un desarrollo compatible con los objetivos y los valores de su sociedad,

1. *Celebra* la conclusión del informe de la Comisión de Revisión de la Constitución, la cual realizó un examen exhaustivo de la constitución vigente y de los cambios recomendados, tras celebrar debates públicos con grupos comunitarios y particulares, de conformidad con las recomendaciones hechas por la Potencia administradora en su Libro Blanco titulado "Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar"[10];

2. *Pide* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan proporcionando al Gobierno del Territorio todos los conocimientos y servicios especializados que necesite para alcanzar sus objetivos socioeconómicos;

3. *Pide también* a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, siga facilitando la ampliación del actual programa de creación de empleo para la población local, en particular al nivel de adopción de decisiones;

[10] A/AC.109/1999/1 y Corr.1, anexo.

VI. Guam

Recordando que en un referéndum celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Recordando también las peticiones de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio de que no se eliminara a Guam de la lista de territorios no autónomos de los cuales se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro ejerciera su derecho a la libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que se han suspendido las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y de que Guam ha establecido un proceso de votación sobre la libre determinación en el que participarían electores del pueblo chamorro que cumplieran los requisitos para votar,

Consciente también de que la Potencia administradora sigue adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Teniendo presentes las posibilidades de diversificar y desarrollar la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura comerciales y otras actividades viables,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas y destacando la recomendación formulada en 1996 por el seminario regional del Pacífico de que se enviara una misión visitadora a Guam[11],

Tomando nota con interés de las declaraciones que formularon los representantes del Territorio en la quinta sesión de la Cuarta Comisión celebrada el 3 de octubre de 2002, así como de la información que proporcionaron sobre la situación política y económica en Guam[12],

Preocupado de que según el censo más reciente del Territorio realizado en 2001, el 23% de la población viva en la pobreza,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el plebiscito de 1987 y, según lo dispuesto en las leyes de Guam, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio de Guam a que entablen negociaciones sobre

[11] Véase A/AC.109/2058, párr. 33 (20).

[12] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Cuarta Comisión, quinta sesión (A/C.4/57/SR.5) y corrección*.

esta cuestión, y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos que se logren al respecto;

2. *Pide* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia al Gobierno elegido del Territorio para que éste pueda lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. *Pide también* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga traspasando tierras a los propietarios originales del Territorio;

4. *Pide además* a la Potencia administradora que siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam, y que adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

5. *Pide* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados expresamente a fomentar el desarrollo sostenible de las empresas y actividades económicas, teniendo en cuenta la función especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

6. *Pide también* a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para el fomento de la pesca comercial y la agricultura y otras actividades viables;

7. *Exhorta* a la Potencia administradora a que facilite una misión visitadora a Guam con arreglo a lo solicitado por el Gobierno del Territorio;

VII. Montserrat

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas por el Ministro Principal del Territorio en el seminario regional del Caribe celebrado en The Valley (Anguila) del 20 al 22 de mayo de 2003, así como de la información sobre la situación política y económica del Territorio que proporcionara en esa ocasión[13],

Observando con preocupación las gravísimas consecuencias de la erupción volcánica que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, en particular Antigua y Barbuda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

Celebrando la asistencia al Territorio que siguen prestando los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que ha ofrecido refugio, empleo y acceso a servicios de educación y de salud a miles de personas que han abandonado el Territorio,

Tomando conocimiento de las medidas tomadas por la Potencia administradora para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

Observando con preocupación que un número considerable de habitantes del Territorio sigue viviendo en refugios debido a la actividad volcánica,

Observando que el Ministro Principal de Montserrat asumió la presidencia de la Organización de los Estados del Caribe Oriental en mayo de 2003,

---

[13] Véase A/58/23 (Part I), cap. II, anexo, párr. 27. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23*.

1. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de aliviar las consecuencias de la erupción volcánica;

2. *Toma nota* de la conclusión del informe preparado por la Comisión de Revisión de la Constitución tras celebrar amplias consultas con la población de Montserrat, tanto en el Territorio como en el extranjero, y del consenso de que, si bien la población de Montserrat se reserva el derecho a la libre determinación en el futuro, la independencia no es una prioridad habida cuenta de las actuales condiciones socioeconómicas del Territorio;

VIII. Pitcairn

Teniendo en cuenta las características singulares del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

Acogiendo con agrado la participación de un representante del Alcalde de Pitcairn en el seminario regional del Caribe celebrado en The Valley (Anguila) del 20 al 22 de mayo de 2003 y tomando nota de la preocupación expresada por él con respecto al juicio que se está celebrando en el Territorio[14],

Pide a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio y que continúe sus conversaciones con los representantes de Pitcairn sobre la mejor manera de respaldar su seguridad económica;

IX. Santa Elena

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena, su población y sus recursos naturales,

Consciente de las medidas adoptadas por la Potencia administradora y las autoridades del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en lo que respecta a la producción de alimentos, la persistente y elevada tasa de desempleo y las limitaciones del transporte y las comunicaciones,

Observando con preocupación el problema del desempleo en la isla y señalando las medidas adoptadas conjuntamente por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para resolverlo,

1. *Celebra* que la Potencia administradora haya aceptado la mayor parte de las propuestas relativas a la reforma constitucional recibidas del Gobierno del Territorio;

2. *Pide* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales pertinentes que sigan apoyando al Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los problemas que impiden el desarrollo socioeconómico, en particular la elevada tasa de desempleo y las limitaciones en materia de transporte y comunicaciones;

[14] Véase A/58/23 (Part I), cap. II, anexo, párr. 27. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23*.

X. Islas Turcas y Caicos

Observando que el Movimiento Democrático Popular fue elegido para un tercer mandato consecutivo en las elecciones al Consejo Legislativo celebradas en marzo de 2003,

Observando también que el Gobierno del Territorio ha tomado medidas para fortalecer la gestión financiera en el sector público e incluso aumentar los ingresos,

Observando con preocupación que el Territorio es vulnerable al tráfico de drogas y otras actividades conexas, y que la inmigración ilegal le plantea problemas, y que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio deben seguir cooperando para combatir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

Observando que el Ministro Principal fue elegido presidente de la nueva Asociación Europea de Países y Territorios de Ultramar,

1. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Comisión de Revisión de la Constitución, que puso en marcha un programa de información pública sobre la Constitución, recabó las opiniones de la población y formuló recomendaciones a la Potencia administradora sobre los cambios que podrían contemplarse, de conformidad con las recomendaciones hechas por ésta en su Libro Blanco titulado "Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar"[10];

2. *Exhorta* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que sigan brindando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio;

3. *Exhorta también* a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que sigan cooperando para luchar contra los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el movimiento ilícito de fondos y otros delitos conexos, así como el tráfico de drogas;

XI. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota con interés de las declaraciones que formuló el representante del Gobernador de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en el seminario regional del Caribe, celebrado en The Valley (Anguila) del 20 al 22 de mayo de 2003[15],

Observando que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ingresar como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe, y que ha pedido a la Potencia administradora que le delegue la autoridad para hacerlo,

Observando también que el Gobierno del Territorio ha expresado su interés en ser incluido en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Observando además que es necesario que el Territorio siga diversificando su economía,

Observando que el Gobierno del Territorio ha tomado iniciativas para promover el Territorio como centro extraterritorial de servicios financieros,

---

[15] Véase A/58/23 (Part I), cap. II, anexo, párr. 30. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23*.

Recordando que no se ha enviado ninguna misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio desde 1977 y teniendo presente la petición oficial formulada por el Territorio en 1993 para que se enviara una misión de este tipo que prestara asistencia al Territorio en su proceso de educación política y observara el único referéndum sobre las opciones de su estatuto político que se celebraba en la historia del Territorio,

Observando que el 31 de mayo de 2003 el Territorio celebró en Charlotte Amalie (St. Thomas) el Día Anual de la Amistad entre las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos,

1. *Pide* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales;

2. *Pide una vez más* a la Potencia administradora que, cuando corresponda, facilite la participación del Territorio en diversas organizaciones, en particular la Organización de Estados del Caribe Oriental, la Comunidad del Caribe y la Asociación de Estados del Caribe;

3. *Pide* que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros territorios no autónomos;

4. *Tiene en cuenta* las dificultades económicas que atraviesa el Gobierno del Territorio, y las medidas de austeridad fiscal que se están adoptando o que se han propuesto para aliviar la falta de corrientes de efectivo en el Territorio e insta a la Potencia administradora a que siga prestando toda la asistencia que necesite el Territorio para aliviar aún más la difícil situación económica mediante, entre otras cosas, la reducción de la carga de la deuda y la concesión de préstamos;

5. *Toma conocimiento con interés* de la entrada en vigor en 2001 del memorando conjunto de cooperación sobre el intercambio de bienes culturales entre el Territorio y Dinamarca, la antigua Potencia administradora del Territorio, como acuerdo paralelo al memorando de 1999 sobre la repatriación de documentos del período colonial danés, en consonancia con la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobado por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia el 8 de septiembre de 2001[16], y pide una vez más a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en el marco de su programa de gestión de documentos y archivos, ayude al Territorio a llevar a cabo su iniciativa sobre archivos y bienes culturales;

6. *Observa* que el Gobierno del Territorio, conforme también a lo expresado en su resolución 1609 de 9 de abril de 2001 aprobada por la 24ª legislatura de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, se opone a la apropiación por parte de la Potencia administradora de las tierras sumergidas en aguas territoriales, habida cuenta de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la propiedad y el control de los recursos naturales, incluidos los recursos marinos, por los pueblos de los territorios no autónomos, y que ha exigido que se devuelvan esos recursos marinos al pueblo del Territorio;

7. *Observa con preocupación* que, según el censo realizado en el Territorio en 2000, el 32,5% de la población vive en la pobreza.

[16] Véanse A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

Proyecto de resolución IV
Cuestión del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 57/135, de 11 de diciembre de 2002,

Recordando también todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990), de 27 de junio de 1990, y 690 (1991), de 29 de abril de 1991, en las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para el Sáhara Occidental[1],

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1359 (2001), de 29 de junio de 2001, y 1429 (2002), de 30 de julio de 2002, así como la resolución 1495 (2003), de 31 de julio de 2003, en la que el Consejo apoyó firmemente el plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental[2] como solución política óptima basada en el acuerdo entre las dos partes,

Tomando nota de las respuestas de las partes y los Estados vecinos a la propuesta del Enviado Especial del Secretario General sobre el Plan de paz, que figuran en el informe del Secretario General de fecha 23 de mayo de 2003[3],

Reafirmando la responsabilidad de las Naciones Unidas hacia el pueblo del Sáhara Occidental,

Señalando con satisfacción que ha entrado en vigor la cesación del fuego de conformidad con la propuesta del Secretario General[4] y destacando la importancia que asigna al mantenimiento de la cesación del fuego como parte integrante del plan de arreglo,

Subrayando, a este respecto, la validez del plan de arreglo y observando al mismo tiempo las diferencias fundamentales que existen entre las partes en cuanto a la aplicación del plan,

Subrayando que la falta de progreso en el arreglo de la controversia sobre el Sáhara Occidental sigue causando sufrimientos al pueblo del Sáhara Occidental, continúa siendo una posible fuente de inestabilidad en la región y obstaculiza el desarrollo económico de la región del Magreb y que, habida cuenta de esto, es indispensable buscar una solución política,

---

[1] Véase S/21360 y S/22464 y Corr.1.
[2] S/2003/565 y Corr.1, anexo II.
[3] S/2003/565 y Corr.1.
[4] Véase A/58/171.

Acogiendo con beneplácito las gestiones realizadas por el Secretario General y su Enviado Personal para encontrar una solución política mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales[5],

Habiendo examinado también el informe del Secretario General[4],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[4];

2. *Destaca* la resolución 1495 (2003) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo expresó su apoyo al Plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental como solución política óptima basada en el acuerdo entre las dos partes;

3. *Sigue apoyando firmemente* las gestiones del Secretario General y de su Enviado Personal por encontrar una solución política mutuamente aceptable para la controversia sobre el Sáhara Occidental;

4. *Encomia* al Secretario General y a su Enviado Personal por sus destacados esfuerzos y a las dos partes por el espíritu de cooperación que han demostrado al apoyarlos;

5. *Insta* a todas las partes y a los Estados de la región a que cooperen plenamente con el Secretario General y su Enviado Personal;

6. *Reafirma* la responsabilidad de las Naciones Unidas hacia el pueblo del Sáhara Occidental;

7. *Hace un llamamiento* a las partes para que colaboren con el Comité Internacional de la Cruz Roja en sus gestiones para resolver el problema de las personas cuyo paradero se desconoce, y para que cumplan las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional humanitario y pongan en libertad sin más demora a todas las personas a quienes mantienen detenidas desde el comienzo del conflicto;

8. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la situación en el Sáhara Occidental y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

9. *Invita* al Secretario General a que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---

[5] A/58/23 (Part II), cap. VIII. Véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/58/23).

27. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) también recomendó que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución siguiente:

Cuestión de Gibraltar

La Asamblea General, recordando su decisión 57/526, de 11 de diciembre de 2002, y recordando asimismo que en la declaración de Bruselas, acordada el 27 de noviembre de 1984 por los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte[1] se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

> "El establecimiento de un proceso negociador a fin de solucionar todas sus diferencias sobre Gibraltar, así como promover, en beneficio mutuo, la cooperación en materia económica, cultural, turística, aérea, militar y medio ambiental. Ambas partes acuerdan que, en el marco de este proceso, serán tratadas las cuestiones de soberanía. El Gobierno británico mantendrá plenamente su compromiso de respetar los deseos de los gibraltareños tal y como establece el preámbulo de la Constitución de 1969,"

toma nota de que, en el marco de ese proceso, los Ministros de Asuntos Exteriores de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebran reuniones anuales alternativamente en ambos países, las más recientes de las cuales tuvieron lugar en Barcelona el 20 de noviembre de 2001 y en Londres el 4 de febrero de 2002, e insta a ambos Gobiernos a proseguir sus negociaciones con objeto de llegar a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

[1] A/39/732, anexo.